

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71378

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 31 de enero de 2025, Peak Reinsurance Company Limited, solicitó el registro de la Marca Peak Re (Nominativa) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1060, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad

¹ 9: Software informático y publicaciones electrónicas descargables para, relacionados con o utilizados en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronósticos económicos y asistencia en la gestión empresarial; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; aplicaciones informáticas descargables; plataformas de software, grabadas o descargables; software grabado; software de base de datos; software de aplicación descargable para entornos virtuales; bases de datos electrónicas; software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático; software para empresa; software de informática en la nube; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes, descargables; software regulatorio y de cumplimiento; publicaciones electrónicas descargables; grabaciones audiovisuales.

36: Servicios de suscripción de reaseguros; servicios de reaseguros; suscripción de seguros contra accidentes; tasaciones de seguros; evaluación financiera (seguro); suscripción de seguros contra incendios; suscripción de seguros médicos; suministro de información sobre seguros; suscripción de seguros; suscripción de seguros de vida; suscripción de seguros marítimos; prestación de servicios de seguros a compañías de reaseguros; servicios de seguros; negocios financieros; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de seguros de vida; seguros; seguros de vida; Investigación financiera y de seguros; planificación financiera; administración de planes de seguros; ajuste y evaluación de reclamaciones de seguros; organización de préstamos; planificación sucesoria; inversión de fondos; gestión de fondos; servicios de asesoramiento en materia de inversiones; administración de fondos mutuos; servicios de gestión de carteras de inversiones; servicios actuariales; corretaje de seguros; servicios de corretaje de reaseguros; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios de administración de reclamaciones de garantía; servicios de agencias de seguros de hogar; analizar información financiera y de seguros mediante algoritmos o modelos estadísticos; organizar la financiación de las primas de seguros; cálculo de tasas de primas de seguros; liquidación de siniestros relacionados con seguros; servicios de seguro de crédito; estimación de riesgos de seguros; pérdidas y pasivos; gestión financiera relacionada con los seguros; servicios financieros de seguros; servicios de seguros en línea; elaboración de informes sobre seguros; servicios de evaluación de riesgos financieros; análisis financiero; provisiones financieras; gestión financiera; estimación financiera de costos de reparación; servicios bancarios; inversión de capital; tasación de obras de arte; administración de bienes inmuebles; servicios financieros de correduría aduanera; servicios de caución; recaudación de fondos de beneficencia; servicios fiduciarios; préstamos prendarios; corretaje de valores; alquiler de contadora de billetes; operaciones de cambio de criptoactivos; corretaje comercial; servicios de corretaje de automóviles; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; servicios fiduciarios.

42: Proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable y hospedar portales web para o relacionados con o en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronósticos económicos y asistencia en gestión empresarial; diseño y mantenimiento de software de ordenador diseño de software de ordenador para o relacionado con o en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y corretaje de reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronóstico económico y asistencia en gestión empresarial; suministro de software no descargable en línea; programación informática; mantenimiento de software; diseño de modelos simulados por ordenador; informática cuántica; almacenamiento electrónico de datos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; control de calidad.

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado."

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	ANTERO PEAK	Artisan Partners Holdings LP	SD2023/0025523	12	36	Marca	Registrada	27/02/2033
Nominativa	SILVER PEAK	Hewlett Packard Enterprise Development LP	SD2018/0084275	11	35, 41, 42	Marca	Registrada	05/06/2028
Mixta	PeakU	PEAKU S.A.S	SD2018/0054963	11	9, 35	Marca	Registrada	29/06/2029

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	Las marcas registradas
Peak Re	 PeakU ANTERO PEAK SILVER PEAK

Jurisprudencia

El Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0118-IP-2013, ha sostenido que:

“Al momento de realizar la comparación entre dos signos denominativos, el examinador debe tomar en cuenta los siguientes criterios: Se debe analizar cada signo en su conjunto, es decir, sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta, las sílabas o letras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, ya que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado. Se debe igualmente precisar acerca de la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente. Se debe observar el orden de las vocales, pues esto indica la sonoridad de la denominación. Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, porque esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado”.

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que



Ref. Expediente N° SD2025/0007810

formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que el signo solicitado PEAK RE (nominativa) y las marcas registradas ANTERO PEAK / SILVER PEAK / PEAKU, apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan similitudes susceptibles de generar riesgo de confusión o de inducir a error al público consumidor.

En efecto, se observa que el signo solicitado PEAK RE presenta similitudes ortográficas y fonéticas respecto de las marcas registradas toda vez que éste contiene la secuencia de letras P-E-A-K en la misma disposición ortográfica generando un impacto sonoro similar, sin que la adición de la partícula RE, sean cambios suficientes que logren diferenciar los signos confrontados.

En vista de ello, los consumidores podrían creer que el signo solicitado es una variación de la marca registrada cuando en realidad no es así.

Adicionalmente, el signo solicitado es de naturaleza nominativa sin elementos adicionales que sean derroteros para diluir la semejanza con las marcas antecedentes.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

9: Software informático y publicaciones electrónicas descargables para, relacionados con o utilizados en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronósticos económicos y asistencia en la gestión empresarial; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; aplicaciones informáticas descargables; plataformas de software, grabadas o descargables; software grabado; software de base de datos; software de aplicación descargable para entornos virtuales; bases de datos electrónicas; software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático; software para empresa; software de informática en la nube; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes, descargables; software regulatorio y de cumplimiento; publicaciones electrónicas descargables; grabaciones audiovisuales.

36: Servicios de suscripción de reaseguros; servicios de reaseguros; suscripción de seguros contra accidentes; tasaciones de seguros; evaluación financiera (seguro); suscripción de seguros contra incendios; suscripción de seguros médicos; suministro de información sobre seguros; suscripción de seguros; suscripción de seguros de vida; suscripción de seguros marítimos; prestación de servicios de seguros a compañías de reaseguros; servicios de seguros; negocios financieros; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de seguros de vida; seguros; seguros de vida; Investigación financiera y de seguros; planificación financiera; administración de planes de seguros; ajuste y evaluación de reclamaciones de seguros; organización de préstamos; planificación sucesoria; inversión de fondos; gestión de fondos; servicios de asesoramiento en materia de inversiones; administración de fondos mutuos; servicios de gestión de carteras de inversiones; servicios actuariales; corretaje de seguros; servicios de corretaje de reaseguros; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios de administración de reclamaciones de garantía; servicios de agencias de seguros de hogar; analizar información financiera y de seguros mediante algoritmos o modelos estadísticos; organizar la financiación de las primas de seguros; cálculo de tasas de primas de seguros; liquidación de siniestros relacionados con seguros; servicios de seguro de crédito; estimación de riesgos de seguros; pérdidas y pasivos; gestión financiera relacionada con los seguros; servicios financieros de seguros; servicios de seguros en línea; elaboración de informes sobre seguros; servicios de evaluación de riesgos financieros; análisis financiero; provisiones financieras; gestión financiera; estimación financiera de costos de reparación; servicios bancarios; inversión de capital; tasación de obras de arte; administración de bienes inmuebles; servicios financieros de correduría aduanera; servicios de caución; recaudación de fondos de beneficencia; servicios fiduciarios; préstamos prendarios; corretaje de valores; alquiler de contadora de billetes; operaciones de cambio de criptoactivos; corretaje comercial; servicios de corretaje de automóviles; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; servicios fiduciarios.

42: Proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable y hospedar portales web para o relacionados con o en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

corretaje de seguros y reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronósticos económicos y asistencia en gestión empresarial; diseño y mantenimiento de software de ordenador diseño de software de ordenador para o relacionado con o en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y corretaje de reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronóstico económico y asistencia en gestión empresarial; suministro de software no descargable en línea; programación informática; mantenimiento de software; diseño de modelos simulados por ordenador; informática cuántica; almacenamiento electrónico de datos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; control de calidad.

Los signos previamente registrados identifican:

Expediente SD2023/0025523 Clase 36: Servicios de asesoramiento sobre inversiones; corretaje en bolsa; corretaje de fondos mutuos de inversión; distribución de fondos de inversión, fondos privados y fondos mundiales; servicios de inversión de fondos mutuos de inversión, fondos privados y fondos mundiales.

Expediente SD2018/0084275 Clase 35: Servicios de gestión de datos.

Clase 41: Servicios educativos, a saber, organización de clases, seminarios, conferencias y talleres presenciales y en línea en el ámbito de la ciencia informática, la tecnología, la tecnología de la información, la arquitectura de redes, la transmisión de datos, el diseño de redes, las conexiones de red, el diseño de software y el desarrollo de software.

Clase 42: Duplicación de datos; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software; programación informática; instalación, mantenimiento y reparación de software; consultoría sobre informática; diseño gráfico para la compilación de páginas Web en Internet; creación, mantenimiento y alojamiento de sitios web de terceros; servicios de diseño de software, redes, arquitectura de redes y conexiones entre elementos de redes; servicios informáticos, a saber, servicios de proveedores de almacenamiento en nube; servicios de optimización y asistencia de software como servicio (SaaS); servicios de virtualización de red; servicios de software como servicio (SaaS), a saber, alojamiento de software de gestión global para el uso de terceros en relación con la protección y el control del tráfico WAN, supervisión en tiempo real de estadísticas de aplicación, ubicación y redes, creación de informes históricos de estadísticas de aplicación, redes y ubicación; prueba, análisis y evaluación de software, diseño de redes, arquitectura de redes y conexiones entre elementos de red para determinar la conformidad con normas de certificación.

Expediente SD2018/0054963 Clase 9: Hardware y software; plataformas de software.

Clase 35: Selección de personal; servicios de búsqueda y selección de ejecutivos.

Relación competitiva entre productos en la clase 9 internacional (identidad).

Para esta Dirección, es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación de los signos confrontados, toda vez que se trata del mismo tipo de productos

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

en la clase 9 internacional (identidad), los cuales versan sobre plataformas de software lo que conlleva a que compartan la misma naturaleza y destinación.

Sumado a lo anterior, es de público conocimiento que los productos antes mencionados se ponen al alcance del consumidor mediante los mismos canales publicitarios y de comercialización, persiguiendo idéntica finalidad, hechos que generan mayor riesgo de conexidad, causando en el consumidor una falsa expectativa, pues es posible que este asuma de manera equívoca que cuentan con un único origen empresarial.

Relación competitiva entre productos en la clase 9 internacional (Relación Género-Especie).

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación entre los signos confrontados toda vez que se trata del mismo tipo de elementos en relación género – especie, ubicados en la misma clase del nomenclátor internacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que la marca antecedente protege en la clase 9 software, lo que en este caso correspondería al género de los productos, mientras que el signo pretendido cubre en la misma clase *software informático, software grabado, software de base de datos, software de aplicación descargable para entornos virtuales, software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático, software para empresa, software de informática en la nube, software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes, descargables, software regulatorio y de cumplimiento* (especie).

Relación competitiva entre servicios en la clase 36 internacional (identidad).

Para esta Dirección, es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación de los signos confrontados, toda vez que se trata del mismo tipo de servicios en la clase 36 internacional (identidad), los cuales versan sobre servicios de asesoramiento en materia de inversiones, lo que conlleva a que compartan la misma naturaleza y destinación.

Sumado a lo anterior, es de público conocimiento que los servicios antes mencionados se ponen al alcance del consumidor mediante los mismos canales publicitarios y de comercialización, persiguiendo idéntica finalidad, hechos que generan mayor riesgo de conexidad, causando en el consumidor una falsa expectativa, pues es posible que este asuma de manera equívoca que cuentan con un único origen empresarial.

Relación competitiva entre servicios en la clase 42 internacional (identidad).

Para esta Dirección, es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación de los signos confrontados, toda vez que se trata del mismo tipo de servicios

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

en la clase 42 internacional (identidad), los cuales versan sobre servicios de programación informática lo que conlleva a que compartan la misma naturaleza y destinación.

Sumado a lo anterior, es de público conocimiento que los servicios antes mencionados se ponen al alcance del consumidor mediante los mismos canales publicitarios y de comercialización, persiguiendo idéntica finalidad, hechos que generan mayor riesgo de conexidad, causando en el consumidor una falsa expectativa, pues es posible que este asuma de manera equívoca que cuentan con un único origen empresarial.

Relación competitiva entre servicios en la clase 42 internacional (Relación Género-Especie).

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación entre los signos confrontados toda vez que se trata del mismo tipo de elementos en relación género – especie, ubicados en la misma clase del nomenclátor internacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que la marca antecedente protege en la clase 42 *diseño y desarrollo de hardware y software; programación informática; instalación, mantenimiento y reparación de software*, lo que en este caso correspondería al género de los servicios, mientras que el signo pretendido cubre en la misma clase *diseño y mantenimiento de software de ordenador diseño de software de ordenador para o relacionado con o en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y corretaje de reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronóstico económico y asistencia en gestión empresarial; suministro de software no descargable en línea; programación informática; mantenimiento de software; diseño de modelos simulados por ordenador; informática cuántica; almacenamiento electrónico de datos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; control de calidad (especie).*

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca Peak Re (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada

⁵ 9: Software informático y publicaciones electrónicas descargables para, relacionados con o utilizados en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronósticos económicos y asistencia en la gestión empresarial; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados;

Resolución N° 71378

Ref. Expediente N° SD2025/0007810

por Peak Reinsurance Company Limited, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca Peak Re (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por Peak Reinsurance Company Limited, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca Peak Re (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por Peak Reinsurance Company Limited, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de esta resolución a Peak Reinsurance Company Limited, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2025

aplicaciones informáticas descargables; plataformas de software, grabadas o descargables; software grabado; software de base de datos; software de aplicación descargable para entornos virtuales; bases de datos electrónicas; software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático; software para empresa; software de informática en la nube; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes, descargables; software regulatorio y de cumplimiento; publicaciones electrónicas descargables; grabaciones audiovisuales.

⁶ **36:** Servicios de suscripción de reaseguros; servicios de reaseguros; suscripción de seguros contra accidentes; tasaciones de seguros; evaluación financiera (seguro); suscripción de seguros contra incendios; suscripción de seguros médicos; suministro de información sobre seguros; suscripción de seguros; suscripción de seguros de vida; suscripción de seguros marítimos; prestación de servicios de seguros a compañías de reaseguros; servicios de seguros; negocios financieros; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de seguros de vida; seguros; seguros de vida; Investigación financiera y de seguros; planificación financiera; administración de planes de seguros; ajuste y evaluación de reclamaciones de seguros; organización de préstamos; planificación sucesoria; inversión de fondos; gestión de fondos; servicios de asesoramiento en materia de inversiones; administración de fondos mutuos; servicios de gestión de carteras de inversiones; servicios actuariales; corretaje de seguros; servicios de corretaje de reaseguros; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios de administración de reclamaciones de garantía; servicios de agencias de seguros de hogar; analizar información financiera y de seguros mediante algoritmos o modelos estadísticos; organizar la financiación de las primas de seguros; cálculo de tasas de primas de seguros; liquidación de siniestros relacionados con seguros; servicios de seguro de crédito; estimación de riesgos de seguros; pérdidas y pasivos; gestión financiera relacionada con los seguros; servicios financieros de seguros; servicios de seguros en línea; elaboración de informes sobre seguros; servicios de evaluación de riesgos financieros; análisis financiero; provisiones financieras; gestión financiera; estimación financiera de costos de reparación; servicios bancarios; inversión de capital; tasación de obras de arte; administración de bienes inmuebles; servicios financieros de correduría aduanera; servicios de caución; recaudación de fondos de beneficencia; servicios fiduciarios; préstamos prendarios; corretaje de valores; alquiler de contadora de billetes; operaciones de cambio de criptoactivos; corretaje comercial; servicios de corretaje de automóviles; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; servicios fiduciarios.

⁷ **42:** Proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable y hospedar portales web para o relacionados con o en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronósticos económicos y asistencia en gestión empresarial; diseño y mantenimiento de software de ordenador diseño de software de ordenador para o relacionado con o en conexión con servicios de seguros y reaseguros, servicios de suscripción de seguros, servicios de consultoría de seguros, servicios de corretaje de seguros y corretaje de reaseguros, servicios actuariales, gestión de riesgos, servicios financieros, gestión financiera, auditoría financiera, pronóstico económico y asistencia en gestión empresarial; suministro de software no descargable en línea; programación informática; mantenimiento de software; diseño de modelos simulados por ordenador; informática cuántica; almacenamiento electrónico de datos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; control de calidad.



Resolución N° 71378

Ref. Expediente N° SD2025/0007810



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

